

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE CREA LA COMISION ESPECIAL PARA LA INTEGRACION DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el inciso a) del artículo 54 del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal.
2. Que el artículo 81 y el inciso C) del artículo 54, del citado ordenamiento establece que dicho Instituto contará con un órgano desconcentrado, integrado por un Consejo Distrital en cada uno de los distritos electorales uninominales en que se divide el Distrito Federal.
3. Que en los términos del artículo 60, el Consejo General tiene dentro de sus atribuciones, la de designar a los Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales.
4. Que de acuerdo con el artículo 62 del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General podrá integrar las comisiones provisionales que considere necesarias para tareas específicas.
5. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 63, las comisiones provisionales se integrarán con el número de miembros que para el caso acuerde el Consejo General. Asimismo, dispone que siempre serán presididas por un Consejero Electoral, debiendo señalarse el objeto de la misma y el tiempo para el cumplimiento del asunto encomendado.
6. Que el último párrafo del artículo 83, hace referencia a la Comisión Especial para la integración de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y señala que el Consejo General publicará una convocatoria, para que los ciudadanos que cumplan con los requisitos establecidos en el mismo artículo, previa entrevista, podrán ser tomados en cuenta por dicha Comisión.

7. Que conforme a la fracción I del artículo 90 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, corresponderá a los Consejos Distritales cabecera de demarcación territorial, el proceso de preparación, registro de planillas, capacitación, entrega de material y documentación electoral y el cómputo y entrega de las constancias de asignación.
8. Que conforme al Décimo Segundo Transitorio del Código Electoral del Distrito Federal, para los procesos de elección vecinal a nivel demarcación territorial, habrá dieciséis Distritos Electorales.

En razón de los considerandos expresados, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 fracción primera de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, en los artículos 62, 63, 83, Décimo Segundo Transitorio y demás aplicables del Código Electoral del Distrito Federal y en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso t) del artículo 60 del citado ordenamiento, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Serán miembros de la Comisión Especial para la integración de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales, los siguientes Consejeros Electorales:

- 1) Leonardo Antonio Valdés Zurita
- 2) Emilio Alvarez Icaza Longoria
- 3) Rodrigo Alfonso Morales Manzanares.

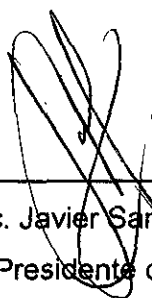
Asimismo, los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General serán parte de esta Comisión Especial con derecho a voz. El Presidente de la Comisión será el Consejero Electoral Leonardo Antonio Valdés Zurita.

SEGUNDO.- La Comisión Especial tendrá por objeto preparar el proyecto de convocatoria para la integración de los Consejos Distritales, tomando en cuenta los Distritos Electorales cabecera de demarcación señalados en el artículo Décimo Segundo Transitorio, para efectos de la elección vecinal. Dicha convocatoria deberá contener los medios para verificar el cumplimiento de los requisitos, el mecanismo para realizar las entrevistas necesarias y resolver los asuntos no previstos para el cumplimiento de sus tareas.

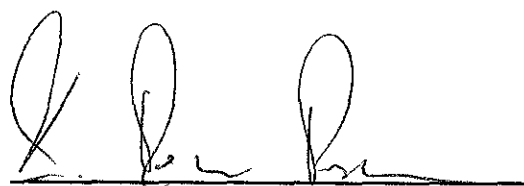
TERCERO.- La Comisión deberá elaborar la Convocatoria con la finalidad de que el Consejo General la apruebe con oportunidad y ordene su publicación a más tardar el 31 de marzo de este mismo año.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Acuerdo aprobado el día 28 de febrero de 1999, en Sesión de Consejo.



Lic. Javier Santiago Castillo
Presidente del Consejo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri
Secretario Ejecutivo